



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

IMPUGNACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2021-00081-00

ACCIONANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABADORES DE COOLECHERA

ACCIONADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AIR-E S.A.S. E.S.P. Y LA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela de fecha 03 de noviembre de 2021. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 09 de noviembre de 2021

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del 03 de noviembre de 2021, por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2021, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA